



OCCASION

This publication has been made available to the public on the occasion of the 50th anniversary of the United Nations Industrial Development Organisation.



DISCLAIMER

This document has been produced without formal United Nations editing. The designations employed and the presentation of the material in this document do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of the Secretariat of the United Nations Industrial Development Organization (UNIDO) concerning the legal status of any country, territory, city or area or of its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers or boundaries, or its economic system or degree of development. Designations such as "developed", "industrialized" and "developing" are intended for statistical convenience and do not necessarily express a judgment about the stage reached by a particular country or area in the development process. Mention of firm names or commercial products does not constitute an endorsement by UNIDO.

FAIR USE POLICY

Any part of this publication may be quoted and referenced for educational and research purposes without additional permission from UNIDO. However, those who make use of quoting and referencing this publication are requested to follow the Fair Use Policy of giving due credit to UNIDO.

CONTACT

Please contact <u>publications@unido.org</u> for further information concerning UNIDO publications.

For more information about UNIDO, please visit us at www.unido.org



14844-5



Distr. LIMITADA

ID/WG.443/7 8 julio 1985

ESPAÑOL

Original: INGLES

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Reunión del Grupo de Expertos en directrices para la importación, el mortaje y la fabricación de maquinaria agrícola y en capacitación de personal Viena (Austria), 9 a 13 de septiembre de 1985

COMPARACION DE EJEMPLOS DE CLAUSULAS DE CONTRATOS PARA EL SUMINISTRO DE MAQUINARIA AGRICOLA*

Preparado por

Ruth Fitz Gerald Consultora de la ONUDI

^{*} El presente documento es traducción de un texto que no ha pasado por los servicios de edición de la Secretaría de la ONUDI.

La finalidad del presente documento es allegar los diversos tipos y versiones de las clausulas contenidas en proyectos y precedentes de la clase de contrato que se examina. Se trata, en esencia, de un documento de investigación, que aprovecha el material existente y no pretende aportar ninguna idea nueva sobre los posibles enfoques desde los que se pueden considerar determinadas cuestiones en las relaciones contractuales.

Los epígrafes de las cláusulas contractuaies consideradas en el presente documento aparecen en la columna central del "Indice" en la página siguiente. Los números de las cláusulas figuran en la columna de la izquierda. Se hace luego referencia en la columna de la derecha a la "situación" de las cláusulas consideradas. Las letras "N", 'R" y "O" equivalen respectivamente a "necesaria", "recomendada" y "optativa". Esta clasificación indica el grado de importancia atribuida a la inclusión en el contrato de una cláusula referente a la cuestión planteada en el correspondiente epígrafe. Se estima que, de este modo, una cláusula a cuyo epígrafe se asigne la condición de "necesaria" debe aparecer en alguna forma en el contrato, incluso si no figura en los términos de uno de los ejemplos que se dan en el presente documento.

En la página siguiente al "Indice" hay una muestra del preámbulo que algunas veces se incluye en los contratos. Las manifestaciones contenidas en un preámbulo sirven para describir, aunque sea n y brevemente, el lugar, la fecha y las condiciones en que se ha celebrado el acuerdo entre las partes. En los ordenamientos jurídicos que tienen en cuenta los preámbulos, éstos pueden ser útiles para interpretar las cláusulas de los contratos en caso de controversia posterior. En cambio, algunos otros ordenamientos hacen caso omiso de las manifestaciones contenidas en el preámbulo al contrato.

La mayor parte del presente documento está consagrada a dar ejemplos de las cláusulas que pueden figurar en el tipo de contrato que se examina. Los ejemplos aparecen tabulados. En algunos casos se da un solo ejemplo de las posibles condiciones de una cláusula referente a la cuestión planteada en el correspondiente epígrafe (columna de la izquierda del cuadro); en otros se dan dos o tres ejemplos. La quinta columna, con el epígrafe "Adiciones", contiene material que complemente, sin reemplazarlos, los ejemplos de una determinada cláusula. En la última columna del cuadro se indican, de forma abreviada, las fuentes de las que se han tomado, en términos generales, los ejemplos y adiciones. En la última página del presente documento figura la descripción completa de las mercionadas fuentes.

Conforme a lo recomendado por la Segunda Consulta sobre la Industria de la Maquinaria Agrícola, entre las fuentes aprovechadas figuran la documentación examinada por esa Consulta, las opiniones expresadas en ella, otros materiales nacionales e internacionales pertinentes, el parecer de los participantes en la Consulta y de otras partes internacionales y la experiencia adquirida por la Secretaría en su labor relacionada con acuerdos contractuales.

EJEMPLO I

DEFINICIONES R

- 1. Para los fines del presente contrato, las siguientes expresiones deberán ser interpretadas como se indica a continuación:
- "conformidad" la presencia en los productos de todas las condiciones de calidad, ajuste y comerciabilidad y de satisfacción de las especificaciones garantizadas en la cláusula 12 del presente contrato.
- "contrato" el presente acuerdo, inclusive todos los apéndices y anexos al mismo y todos los documentos a que se hace referencia en el presente contrato.
- "productos" todo el equipo, maquinaria, accesorios y/u otros materiales que el proveedor está obligado a suministrar al comprador conforme al presente contrato. En el Anexo ... al presente contrato figura una lista detallada de los elementos descritos como "productos".
- "especificaciones" las normas, indicadores de funcionamiento y cifras de producción/productividad de los diversos productos pormenorizados en el Anexo ... al presente contrato. El mencionado término "especificaciones" se refiere también a las descripciones de los productos, sus características, calidad y capacidad de desempeño formuladas por el proveedor.

OPERACION SUSTANTIVA N

2. Con sujeción a lo dispuesto en el presente contrato, el proveedor se compromete a vender y a entregar al comprador los productos que son objeto del contrato, contra el pago por el comprador de los precios de compra de los productos descritos con mayor detalle en el Anexo

INSTECCIONES Y PRUEBAS N

- 3.1. El comprador o su representante tendrá derecho a inspeccionar y/o someter a prueba los productos a fin de confirmar su conformidad con las especificaciones contractuales. El comprador notificará por escrito al proveedor las inspecciones y pruebas que solicite, el lugar donde se han de practicar y la identidad de los representantes escogidos a estos efectos.
- 2. Las inspecciones y pruebas pueden practicarse en los locales del proveedor, en el lugar de entrega y/o en el destino final de los productos. Cuando se practiquen en los locales del proveedor, se proporcionará a los inspectores, sin cargo para el comprador, todas

Con sujeción a lo dispuesto en el presente contrato, el proveedor se compromete a vender y a entregar al comprador los productos que son objeto del contrato y le proporcionará asistencia técnica que permita al comprador mantener y reparar los expresados productos, contra el pago por el comprador de los precios de compra de los productos descritos con mayor detalle en el Anexo ... al presente contrato.

EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		Ej.I l. ID/WG.400/2 + ADB/I-ADB/WB
		Ej.II 2. ID/WG.400/2
		Ej.I 3.
		ADB/I-ADB/WB
	3.2. Además, si el comprador así lo pide, el proveedor hará practicar pruebas de funcionamiento y de calidad en un centro de ensayo especializado con prestigio mundial, y dichas inspecciones y pruebas correrán por cuenta del proveedor.	Add.3.2 ID/WG.400/2

las facilidades y asistencia razonables, inclusive el acceso a los planos y a 10s datos de producción.

- 3. Si alguna de las mercaderías inspeccionadas o sometidas a prueba no se ajusta a las especificaciones, el comprador puede rechazarla y el proveedor deberá reemplazar las mercaderías rechazadas o bien introducir las modificaciones necesarias para satisfacer los requisitos de especificación, sin gasto alguno para el comprador.
- 4. El derecho del comprador para inspeccionar, someter a prueba y, si es preciso, rechazar los productos después de
 llegados al país del primero no será objeto de limitación o renuncia algunas en
 razón de que los productos hayan sido previamente inspeccionados, sometidos a prueba y dados por buenos por el comprador o
 su representante antes de su embarque en
 el país de origen.
- 5. Ninguna disposición de la presente cláusula descargará en modo alguno al proveedor de las garantías u otras obligaciones que le incumban con arreglo al presente contrato.

EMBALAJE R

- 4.1. Los precios indicados en el contrato incluyen los gastos de embalaje.
- 2. El proveedor embalará los productos de la manera necesaria para impedir que sufran daño o deterioro durante el tránsito a su destino final indicado en el presente contrato. El embalaje debe ser suficiente para resistir, sin limitaciones, una manipulación descuidada, la exposición a temperaturas extremas, a la sal y a precipitaciones, la estiba a la in maperie durante el tránsito y la posibilidad de que los productos permanezcan almacenados por mucho tiempo en su puerto de descarga.
- 3. Los rótulos en el interior y el exterior de los bultos y las instrucciones, si las hubiere, sobre las precauciones que deban observarse en la manipulación de los productos embalados, se indicarán mediante diagramas y se acompañarán de instrucciones en el idioma del comprador.
- 4. El proveedor responderá de cualquier daño ocasionado a los productos debido a defectos en los materiales o el diseño del embalaje, los rótulos o las instrucciones.

- 1. El proveedor embalará los productos de conformidad con sus condiciones uniformes de venta. El costo del
 embalaje adicional que se pueda necesitar correrá por cuenta del comprador. El precio de compra de los
 productos indicados en el presente
 contrato comprende sólo el embalaje
 descrito en las condiciones uniformes
 de venta del proveedor.
- 2. Los requisitos del embalaje de las mercaderías serán decididos conjunt. mente por el proveedor y el comprador.
- 3. Las instrucciones, si las hubiere, sobre las precauciones que deban observarse en la manipulación de los productos embalados y los rótulos en el interior y el exterior de los embalajes estarán en un lenguaje internacional.
- 4. Una vez identificada la fuente de cualquier daño ocasionado a los productos debido a defectos en los materiales o el diseño del embalaje, los rótulos o las instrucciones, las partes negociarán una transacción sobre la reclamación del comprador respecto de ese daño.

EJEMPIO III	ADICIONES	FUENTE
		Ej.I 4 ADB/I-ADB/WB + ID/WG.400/2
		Ej.II 4 YDE Co.Ltd., Japón
•		

TITULOS EJEMPLO I EJEMPLO II MONTA IE N 5.1. Los productos se venden montados y a punto de funcionar. Por consiguiente, si se envían desmontados, el proveedor procederá a montarlos, a sus expensas, para que puedan ser entregados montados y a punto de funcionar. 2. Si el comprador pone a disposición del proveedur, y éste acepta, personal o equipo contratados por el primero, el proveedor figurará a todos los efectos, salvo lo dispuesto más adelante, como empleador y arrendador, respectivamente, de dichos personal y equipo. 3. El comprador responderá del pago de dichos personal y equipo, pero el proveedor le acreditará en cuenta el costo del empleo de personal y el arrendamiento del equipo con respecto al precio de compra de los productos. DOCUMENTACION 6.1. El proveedor se preocupará de que l. El proveedor suministrará gratuicada producto vaya acompañado de un ejem-TECNICA Y tamente al comprador al comienzo del JUEGOS DE plar gratuito de los manuales descripperíodo de garantía, información y HERRAMIENTAS R tivos y de instrucciones necesarios para planos, distintos de los planos de fahacerlo funcionar, un informe de inspecbricación, de los productos de que se ción y, cuando proceda, un ejemplar de trate, con suficiente detalle para que la hoja de datos técnicos y/u hoja de el comprador pueda hacer funcionar, funcionamiento del producto en el mantener y reparar los productos en idioma del comprador. todas sus partes. Esa información y esos planos estarán en el idioma del 2. El proveedor proporcionará además, comprador y serán de propiedad de gratuitamente, un juego de herramientas que contenga los instrumentos y herramientas necesarios para hacer funcionar, 2. El proveedor suministrará además mantener y reparar correctamente cada con cada producto un juego de herraproducto. mientas que contenga los instrumentos y herramientas que las partes hayan convenido en considerar necesarios para poder hacus functionar, mantener y reparar correctamente los productos. EXPEDICION. 7.1. El proveedor entregará los pro-TRANSPORTE ductos de conformidad con el calenda-Y ENTREGA N rio de entregas pormenorizado en el Anexo ... al presente contrato. 2. Por lo menos días antes de la fecha fijada para la entrega de una remesa de productos, el proveedor confirmará por escrito al comprador las cantidades de productos que se entregarán, su tamaño y peso con embalaje, y el método de transporte propuesto con los detalles correspondientes. B. La entrega de los productos se hará B. La entrega de los productos FOB, CIF, etc. según se convenga oportuse hará FOB (o CIF, etc.). namente entre las partes.

EJEMPLO I	II ACICIONES	FUENTE
		Ej.I 5 ID/WG.400/2
		Ej.I 6 ID/WG.400/2 + ADB/I-ADB/WB
		Ej.II 6 ECE/574,
		YDE Co.Ltd., Japón + Países Bajos
		Ej.II 7.1, 2, 3 ID/WG.400/2
		Ej.II 7.3, 4+5 ADB/I-ADB/WB

4. Se aplicarán a la presente cláusula las disposiciones relativas al transporte y su pago, la entrega y el seguro contenides en INCOTERMS. Cuando el proveedor deba efectuar la entrega en condiciones no previstas en INCOTERMS, deberá sufragar todos los gastos de transporte, almacenaje y seguro hasta el momento de la entrega.

4. Cuando el proveedor deba entregar los productos FOB, el transporte de estos hasta la entrega, es decir, hasta el momento inclusive de colocarlos a bordo del medio de transporte para la exportación en el puerto de carga estipulado, será contratado y pagado por el proveedor, y el costo correspondiente se incluirá en el precio establecido en el contrato. (Cuando el proveedor deba entregar los hasta el puerto de descarga u otro

productos CIF, el transporte de éstos punto del país de destino conforme a lo estipulado en el contrato será contratalo y pagado por el proveedor, y el costo correspondiente se incluirá en el precio establecido en el contrato.

ETC).

5. Todos los productos se asegurarán en su totalidad en moneda libremente convertible contra pérdidas o daños derivados de la fabricación o la adquisición, el transporte, el almacenamiento o la entrega. El seguro será por una suma igual al 110% del valor CIF de los productos "de almacén a limacén" y "a todo riesgo", inclusive riesgos de guerra y clausulas sobre huelgas.

Cuando la entrega de los productos deba efectuarse en condiciones FOB, el proveedor contratará y pagará el segu-

ro marítimo.

(Cuando la entrega de los productos deba efectuarse en condiciones CIF, el proveecor contratará y pagará el seguro marítimo designando al comprador como beneficiario. ETC).

6. No se tendrán los productos por entregados a menos y hasta que el comprador haya recibido toda la documentación necesaria relacionada con ellos y con su transporte. Si los productos llegasen a puerto cuando el comprador aún no hubiese recibido la expresada documentación, el proveedor responderá de las pérdidas consiguientes.

6. En el caso de los contratos FOB, se tendrá por efectuada la entrega cuando los productos hayan sido colocados a bordo del medio de transporte para la exportación en el puerto de carga estipulado y se hayan proporciomado al comprador las facturas correspondiences junto con el resto de la do umentación que más adelante se lespecifics.

(En el caso de los contratos CIF, se tendrá por efectuada la entrega cuando se haya proporcionado al comprador un conocimiento de embarque expedito junto con la documentación que se especifica más adelante. ETC).

EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
4. El proveedor contratará el transporte de los productos desde su fábrica hasta el lugar estipulado para la entrega de los productos y correrá con todos los costos y gastos correspondientes.		Ej.I 7.4 YDE Co.Ltd., Japón Ej.III 7.4 ID/WG.400/2
5. El proveedor contrará y pagará el seguro de los productos hasta el lugar estipulado para la entrega y, si fuere necesario, designará al comprador como beneficiario de la póliza. Los productos se asegurarán, en moneda libremente convertible, contra pérdidas y daños derivados de la fabricación o adquisición, transporte, almacenamiento y entrega. El seguro será por una suma igual al 110% del valor CIF de los productos de "almacén a almacén" y a "todo riesgo", inclusive riesgos de guerra y cláusulas sobre huelgas.		Ej.III 7.5 ID/WG.400/2
6. Los productos se tendrán por entregados cuando se produzca la aceptación provisional del com- prador que se indica más adelante.		Ej.I + II 7.6 ADB/I-ADB/WB Ej.III 7.6 ECE/730

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II
		7. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 10, el proveedor seguirá cargando con el riesgo de los produc- tos hasta que se haya terminado la entrega.
		Documentos especificados
		a) Copias de la factura del proveedor donde figuren la descripción, la cantidad, el precio unitario, y el valor total de los productos;
		b) Original y copias del conocimiento de embarque negociable, expedito, con la indicación "fletes pagados" y copias del conocimiento de embarque no negociable;
		c) Copias de la lista de bultos donde se identifique el contenido de cada uno de ellos;
		d) Certificado del seguro;
		e) Certificado de inspección y el in- forme de inspección en fábrica del proveedor;
		f) Y, certificado de origen.
		El comprador deberá recibir los men- cionados documentos por lo menos una semana antes de la llegada de los productos a puerto y, si no los reci- biere, el proveedor responderá de las pérdidas consiguientes.
LA ENTREGA N	8.1. Si el proveedor no efectúa la en- trega de los productos en el plazo fijado al efecto, se le concederá una prórroga de días para el plazo de entrega.	
	2. Si el proveedor no entrega los productos en el plazo fijado al efecto o dentro de la prorroga mencionada en el inciso l de la presente cláusula, el comprador tendrá derecho, tras notificar por escrito al proveedor dentro de un plazo razonable, a exigir una reducción del precio pagadero conforme al contrato, a no eer que de las circunstancias del caso se pueda inferir razonablemente que el comprador no ha experimentado pérdida alguna. Esa reducción equivaldrá a un Z de la parte del precio pagadero conforme al contrato que sea propiamente imputable a cada parte de los productos que no pueda, como consecuencia de dicho incumplimiento, dedicarse al uso a que estaba destinada por cada semana completa	2. Si el proveedor no efectúa la entrega dentro de dicho plazo de gracia, esa demora por su parte en el cumplimiento de las obligaciones de entrega lo expondrán a las sanciones siguientes: — la imposición de la indemnización convencional; — la rescisión del contrato por incumplimiento (y -cuando proceda- la pérdida de la correspondiente garantía de cumplimiento).

FUENTE

7. A pesar de cualquier entrega o transmisión de propiedad estipulada o conforme al uso, el proveedor seguirá corriendo con el riesgo de los productos hasta que se haya efectuado por el comprador la aceptación provisional que se indica más adelante.

ADB/I-ADB/WB

Ei.11 7.7

Ej.111 7.7 ID/WG.400/2

2. Si el proveedor no efectús la entrega de los productos una vez expirado el mencionado plazo de gracia, el comprador tendrá derecho a rescindir el contrato mediante notificación por escrito al proveedor, tanto respecto de todos los productos no entregados como de las mercaderías que, aunque estén entregadas, no puedan ser utilizadas apropiadamente sin aquellas que no fueron entregadas. Cuando el comprador rescinda de este modo el contrato, tendrá derecho a recuperar los pagos que haya efectuado tanto respecto de todos los productos entregados como de los que, aunque estén entregados, no puedan ser utilizados apropiadamente sin los que

Ej.I 8
ECE/574
EJ.II 8
ADB/I-ADB/WB
+ ID/WG.400/2
Ej.III 8
ECE,730

- de demora a partir de la fecha de entrega prevista, sin exceder de un máximo de ... Z del precio de compra imputable a los productos que han sufrido la demora.
- 3. Se podrá practicar esa reducción cuando venza uno de los pagos, o después de la entrega. Silvo lo dispuesto en el inciso 4 de la presente cláusula, esa reducción excluirá toda otra indemnización al comprador por el incumplimiento del proveedor en entregar en las condiciones mencionadas.
- 4. Si queda sin entregar alguna parte de los productos respecto de los cuales el comprador ha adquirido el derecho a la reducción máxima prevista en el inciso 3 de la presente cláusula, o respecto de la cual hubiera tenido derecho a obtenerla si hubiese hecho la notificación allí mencionada, el comprador puede, notificándolo por escrito al proveedor, requerir a éste que entregue y, en esta última notificación, fijar un último plazo de entrega que resulte razonable teniendo presente la demora ya experimentada. Si por cualquier razón, el proveedor no hiciere durante ese plazo todo lo que le corresponde para efectuar la entrega, el comprador tendrá derecho, mediante notificación por escrito al proveedor, a rescindir el contrato respecto de esa parte de los productos.
- 5. El comprador, una vez así rescindido el contrato, tendrá derecho a resarcirse del proveedor por cualquier pérdida que haya sufrido a causa del incumpilmiento de este último, hasta una suma que no exceda de la parte del precio pagadero conforme al contrato propiamente imputable a la parte de los productos que, a raíz del incumplimiento del proveedor, no se pudo utilizar para el fin previsto.
- 9.1. Si la demora en la entrega se debiera a un acto o una omisión del comprador, tanto si ello tuviera efecto antes como después del plazo de entrega o de su prórroga, se concederá, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 4 de la cláusula 8, una prórroga del plazo de entrega que sea razonable habida cuenta de todas las circunstantias del caso.

DEMORAS EN LA ACEPT/ JION DE LA ENTREGA FOR PARTE DEL COMPRAJOR O

- 3. Si, al finalizar el mencionado plazo de gracia, el comprador no hubiere cumplido con su obligación de entregar, pagará al comprador una suma equivalente al ... % del valor CIF de los productos demorados por cada semana o parte de una semana, a partir de la fecha en la que se debía entregar, haciendo omisión del período de gracia, durante las cuales prosiga la demora, siempre que la suma total de esa indemnización convencional no exceda del ...% de valor CIF de los productos demorados.
- 4. Una vez alcanzado el máximo de la indeminización convencional, el comprador puede optar por rescindir el contrato.
- 5. Las sumas debidas por el proveedor al comprador se pagarán en la moneda del contrato a la cuenta designada por el comprador o bien serán deducidas por éste de las sumas que deba al proveedor.

EJEMPLO III	ADICIONLS	FUENTE
no estén entregados, a rechazar los pro- ductos entregados que sean inutilizables y a recuperar los gastos en que haya in- currido justificadamente en el cumpli- miento del contrato.		
3. La reparación descrita en el inciso 2 de la presente cláusula excluirá otro recurso por demora en la entrega por parte del proveedor.		
·		Ej.I 9 ECE/730

- EJEMPLO II
- 2. Si el comprador no da por recibida la entrega en la fecha estipulada, deberá de todos modos efectuar el pago en la forma convenida para la entrega, tal como si los productos hubieran sido entregados. El proveedor dispondrá lo necesario para el almacenamiento de los productos por cuenta y riesgo del comprador, a condición de que, si el proveedor está en condiciones de almacenar los productos en sus locales sin perjudicar sus actividades, el comprador no estará obligado a pagar el almacenaje.
- 3. El proveedor puede pedir por escrito al comprador que acepte la entrega dentro de un plazo razonable. Si el comprador no lo hace dentro de ese plazo, el proveedor estará facultado para rescindir el contrato, mediante notificación por escrito al comprador, con respecto a la parte de los productos que no se haya entregado a causa de la mencionada no aceptación de la entrega por el comprador, y tendrá derecho a que éste le indemnice todo perjuicio ocasionado por esa no aceptación, hasta un monto equivalente a la parte del precio pagadera en virtud del contrato debidamente imputable a esa parte de los productos.

VERIFICACION
DE LA CONFORMIDAD MANIFIESTA (véase
también "INSPECCION Y
PRUEBAS"
(Ej.II) R

- 10.1. Si los productos parecen estar conformes a las condiciones y garantías del presente contrato, el comprador aceptará provisionalmente los productos cuando lleguen a su depósito o, si así lo estipula el comprador, cuando lleguen al muelle del puerto de descarga.
- 2. Un representante del proveedor y un representante del comprador inspeccionarán los productos y, cuando proceda, verificarán su conformidad manifie ta. Se dejará constancia de los resultados de dicha inspección en el acta de aceptación provisional.
- 3. La única finalidad de la inspección y del acta de aceptación provisional consiste en permitir la verificación de la conformidad manifiesta de los productos. La aceptación provisional y la verificación de la conformidad no menoscabarán o quitarán al comprador ninguno de los recursos que le correspondan en virtud del presente contrato.

- 1. Dentro de un plazo de ... semanas (días) a partir de la fecha de entrega de los productos, el comprador estará facultado a rechazar las mercaderías que no se ajusten al presente contrato (salvo los defectos causados después de la transmisión de riesgos), a condición de que, antes que el comprador pueda ejercer su derecho de rechazo, el proveedor tenga una oportunidad de subsanar por su cuenta los defectos dentro de un plazo razonable.
- 2. El derecho de rechazo por el comprador se aplicará también a productos que, aunque estén entregados y recibidos, no puedan utilizarse correctamente sin los productos mencionados en el inciso l de la presente cláusula.
- 3. El proveedor estará facultado para que los productos rechazados le sean devueltos por su cuenta y riesgo.

	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
-			
			Ej.I, 10.1, 2, 3 4, 5 + 6 ID/WG.400/2 Ej.II 10. ECE/730

- . En el caro de que algunos de los productos, o todos ellos, no se ajuster a las condiciones y garantías previstas en el presente contrato, no tendrá lugar la aceptación provisional por parte del comprador, lo que tendrá como consecuencias, entre otras cosas, que se considerará que no se ha efectuado la entrega de dichos productos, no se han transmitido la propiedad ni los riesgos al comprador, y se aplicarán las cláusulas (si las hubiere) relativas a la indemnización convencional pagadera al comprador por demora del proveedor en la entrega. El comprador notificará por escrito al proveedor toda falta de conformidad manifiesta y dejará constancia de sus objeciones a los productos.
- En el caso de que transcurran a partir de la fecha de notificación al proveedor de la no conformidad, y este no haya subsanado los defectos de los productos, el proveedor pagará al comprador los gastos de inmovilización en forma de in-demnización convencional por una suma equivalente a ... % del precio de los productos inmovilizados, por semana o fracción de semana de impovilización a partir de la fecha de notificación de la no conformidad al proveedor. Esta indemnización convencional por inmovilización sustituirá a la indemnización convencional pagadera al comprador por demora del proveedor en la entrega, una vez que sea aplicable, pero se sumará a una indemnización convencional por demora anteriormente exigible.
- 6. Si no se ha comprobado ninguna falta de conformidad ni al momento de la aceptación provisional ni en el período transcurrido entre la aceptación provisional y la aceptación definitiva, se considerará que la aceptación definitiva ha ocurrido a la expiración del período de garantía para cada uno de los productos que se describan a continuación.
- 7. Por lo que se refiere a los productos cuya falta de conformidad se haya comprobado en el momento de la inspección para la verificación de la conformidad manificata o antes de la expiración del período de garantía, se considerará que la aceptación definitiva ha ocurrido cuando haya transcurrido un período equivalente al período de garantía a partir de la última oportunidad en que el comprador invocó la garantía y el proveedor subsanó o sustituyó los productos o parte de ellos.

EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		Ej.I 10.7 Países Bajos

- 8. El proveedor pagará todos los gastos (incluso derechos, impuestos, gastos de estadía en los puertos y gastos de transporte) resultantes de la no conformidad de los productos.
- 9. El derecho del comprador de rechazar los productos, establecido en la presente cláusula, se aplicará también a los productos que, aunque estén entregados y aceptados, no puedan utilizarse correctamente sin los productos que se mencionan en el inciso 4 de la presente cláusula.

PRECIOS Y PAGO N

- ll.l. Los productos se venderán al comprador a los precios estipulados en el Anexo ... al presente contrato. El comprador efectuará el pago en la forma y en la moneda que se indican en el Anexo ... al presente contrato.
- 2. El proveedor demandará los pagos al comprador de conformidad con el calendario que figura en el Anexo ... mencionado al presente contrato. Los pagos se demandarán una vez cumplidas por el proveedor sus obligaciones emanadas del presente contrato. Las demandas de pago se acompañarán de una factura que describa, según corresponda, los productos entregados, y de los documentos de embarque presentados de conformidad con la cláusula 7 del presente contrato (Expedición, Transporte y Entrega).
- 3. El comprador efectuará los pagos sin dilación dentro de ... días de la presentación de una factura/demanda del proveedor, de conformidad con el inciso 2 de la presente cláusula.

- Los productos se venderán al comprador a los precios estipulados en el Anexo ... al presente contrat..
- El comprador efectuará el pago en la forma y en la fecha o fechas estipuladas en el Anexo ... al presente contrato.
- 3. Un pago que esté subordinado al cumplimiento de una obligación por el proveedor no deberá efectuarse hasta que se haya cumplido esa obligación, salvo que el incumplimiento del proveedor resulte de un acto u omisión del comprador.
- 4. Si el comprador se demora en efectuar un pago y la demora no resulta de un acto u omisión del proveedor, el proveedor podrá:
- a) aplazar el cumplimiento de sus propias obligaciones hasta que se efectúe dicho pago; y
- b) percibir interés sobre la suma debida, después de haber enviado oportunamente una notificación al comprador, a la tasa de ... (2) anual, por cada semana o fracción de semana en la que siga pendiente dicho pago.

FUENTE

ADICIONES EJEMPLO III Ej.I 10.8+9 ID/WG.400/2 Add. 10. ID/WS.400/2 En el caso de que los productos cuya no conformidad se ha comprobado representen en cualquier momento más del ... % de los productos entregados por el proveedor al comprador, éste tendrá la facultad de rescindir el contrato previa notificación al proveedor. Si el comprador rescinde el contrato, el proveedor volverá a tomar todos los productos que no estén conformes con el presente contrato, reembolsando al comprador el precio que se haya pagado por ellos. El recurso que se estipula en la presente clausula no menoscaba la indemnización u otros recursos a que tenga derecho el comprador, sea en virtud del presente contrato o por otra causa. Ej.I 11 ADB/I-ADB/WB + ID/WG.400/2 Ej. II 11 ECE/574 + ECE/730

EJEMPLO II EJEMPLO I TITULOS 5. Si después de ... semanas a partir de la fecha en la que se debía efectuar un pago, el comprador aún no ha pagado la suma debida, el proveedor estará facultado, previa notificación por escrito, y con exclusión de cualquier otro recurso que puede tener contra el comprador por la demora de éste en pagar, a rescindir el contrato, sin perjuicio de su derecho a cobrar las sumas adeudadas por los productos entregados y todos los gastos en que haya debido incurrir en cumplimiento del contrato. 12.1. El proveedor garantiza que los GARANTIAS N productos: a) Son nuevos, están sin uso, se ajustan a modelos más recientes o actuales e incorporan los últimos adelantos en diseno y materiales, salvo en la medida espe-cialmente estipulada en el presente contrato.

Los anticipos hechos por el comprador constituyen pagos a cuenta, y no son un depósito cuyo abandono autorice a ninguna de las partes a rescindir el contrato. Add. ECE/574

Si la entrega se efectúa antes del pago total de toda la suma pagadera en virtud del presente contrato (o, cuando corresponda, antes del pago de los precios de compra de los productos que se van entregando), los productos entregados (y no pagados) seguirán siendo de propiedad del proveedor, en la medida en que lo permita la ley del país del comprador, hasta que se haya efectuado dicho pago. Si la ley del país del comprador no admite la reserva de propiedad por el proveedor, éste tendrá sobre los productos todos los demás derechos que esa ley le permita reservarse. El comprador deberá prestar al proveedor toda su ayuda en la adopción de las medidas necesarias para proteger el derecho de propiedad dei proveedor o cualesquiera otros derechos ya sefialados.

> Ej.I 12.1.a ADB/I-ADB/WB

- b) No tienen ningún defecto, resultante del diseño, la confección o los materiales o de cualquier acto u omisión del proveedor, que pueda prosentarse al utilizar normalmente los productos en las condiciones del país del comprador.
- c) Son aptos para los usos a los que normalmente se destinan productos de las mismas características en las condiciones del país del comprador.
- d) Son aptos para los usos especiales y en las condiciones que el comprador expresa o tácitamente haya dado a conocer al proveedor.
- e) Poseen las cualidades de los productos que el proveedor ha exhibido al comprador como muestras o modelos.
- f) Son de un tipo y calidad adecuados para el uso o usos para los que normalmente se compran productos del mismo tipo de los wendidos o entregados en virtud del presente contrato, como cabe razonablemente esperar teniendo en cuenta los precios, características y todas las demás circunstancias pertinentes.
 - g) Se ajustan a las especificaciones.
- h) Están libres de derechos o pretensiones de terceros.
- 2. a) El proveedor garantiza, además, que los productos se adaptan a las normas y disposiciones basadas en las leyes y reglamentaciones que estén vigentes en el país del comprador en el momento en el que cada una de las consignaciones de productos sale de la fábrica.
- b) El comprador está obligado a comunicar al proveedor toda modificación de dichas disposiciones y normas mencionadas tan pronto como tenga lugar.

Opción al 12.1. c y d
El presente contrato se subordina a
que el proveedor, después de examinar
el terreno y las condiciones (incluso
las climáticas) prevalecientes en el
país del comprador y llevar a cabo
toda adaptación de los productos que
estime necesaria, efectúe ensayos con
muestras de los productos, cuyos resultados deben alcanzar las normas y
características de funcionamiento y
capacidad detalladas en las especificaciones.

- 2. Los productos que se vayan suministrando en virtud del presente
 contrato se adaptarán a las normas
 mencionadas en las especificaciones
 y, cuando no se mencione ninguna
 norma aplicable, a la norma obligatoria aplicable del país del proveedor.
- Las normas mencionadas serán las más recientes promulgadas por la institución competente, inmediatamente lantes de ese momento.

	- 23 -		
	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
•			Ej.I l2.l.b ADB/I-ADB/WB
			Ej.I 12.1.c y d A/CONF.97/18 Ej.II 12.1.0p. YDE Co.Ltd., Japón
		-	Ej.I 12.1.e A/CONF.97/18
			Ej.I 12.1.f Common law ("merchantable quality")
			Ej.I 12-1.g ID/WG.400/2 Ej.I 12-1.h A/CONF.97/18
			Ej.I 2.2 ID/WG.400/2
			Ej.II 2.2 ADB/I-ADB/WB

- c) Dentro de ... días de la fecha en que el proveedor reciba la notificación indicada en el inciso 2.2.b de la presente cláusula, el proveedor presentará al comprador una estimación del costo de las modificaciones, cuando proceda, que sea necesario hacer a los productos a fin de que respondan a las disposiciones y normas modificadas. En dicha estimación, el proveedor especificará las fechas en que podrá entregar los productos así modificados.
- d) El proveedor no efectuará dichas modificaciones, si las hubiere, salvo con autorización expresa del comprador.
- e) En caso de desacuerdo entre las partes con respecto al monto de la estimación o a la prórroga de las fechas de entrega, el comprador tendrá la opción de anular la parte del pedido relativa a los productos que requieren modificaciones.

f) Si las partes convienen en el monto de las estimaciones y en la prórroga de las fechas de entrega, ese monto y las nuevas fechas sustituirán a los indicados en el presente contrato, y todas las condiciones del mismo les serán aplicables.

GARANTIA N

- 13.1. El proveedor asegura que la garantía de los productos será y seguirá siendo válida por un plazo de ... meses ("el período de garantía") a partir de la fecha de entrega de cada uno de los productos.
- 1. El proveedor asegura que la garantía de los productos será y seguirá siendo válida por un plazo de ... horas de funcionamiento o ... moses ("el período de garantía") a partir de la entrega de cada uno de los productos, según el plazo que expire antes.

EJEMPIO III

ADICIONES

	Add. 12 Países Bajo:
	Ej.I 13.1 ECE/574 Ej.II 13.1. ADB/I-ADB/W
Lar partes o los productos reparados o suministrados en sustitución de partes o productos defectuosos así como las partes renovrias en cumplimiento de la presente cláusula quedarán garantizados en las mismas condiciones aplicables a los productos originales, por un nuevo período de garantía igual al aquí previsto (inciso l de la cláusula 13). Esta disposición no se aplicará a los demás pro-	Add.13 ECE/574

FUENTE

- El proveccior se obliga a subsanar todo defecto o falta de conformidad que se manifieste en los productos, contrariamente a las mencionadas garantías, durante el período de garantía.
- 3. Si el comprador desea valerse de la garantía, comunicará por escrito y sin demora al proveedor todo defecto que se haya manifestado. Al recibir dicha comunicación, y si el defecto está comprendido en la presente cláusula, el proveedor, podrá a su elección:
- a) reparar los productos defectuosos en el emplazamiento, o
- b) hacer que los productos o partes defectuosos se le envíen para repararlos, o
- c) sustituir los productos defectuosos, o
- d) sustituir las partes defectuosas a fin de que el comprador pueda llevar a cabo las reparaciones necesarias por cuenta del proveedor.
- 4. El proveedor correrá con todos los gastos resultantes de la aplicación de esta garentía o relacionados con ella y asumirá el riesgo de todo transporte de los productos y partes de ellos resultante de esta garantía, o relacionado con ella.
- 5. Si el proveedor, habiendo sido notificado, no subsana los defectos o la
 falta de conformidad de los productos dentro de un plazo razonable, el comprador
 podrá adoptar las medidas correctivas necesarias por cuenta y riesgo del proveedor, y sin perjuicio de cualquier otro
 derecho que pueda hacer valer contra el
 proveedor en virtud del presente contrato.

4. Salvo disposición en contrario, el comprador correrá con los gastos y riesgos del transporte de los productos y partes defectuosas y de los suministrados en sustitución de los productos o partes defectuosos, entre el lugar donde se encuentran los productos y el lugar en que ha de efectuarse la entrega de los productos con arreglo al presente contrato.

EJEMPLO III	AD ICIONFS	FUENTE
	equivalente al tiempo durante el que esos productos hayan estado sin funcionar por algún defecto de los comprendidos en esta cláusula.	
		Ej.I 13.2 ECE/574
		Ej.I 13.3 ECE/730
		Ej.I 13.4 ID/WG.400/2 Ej.II 13.4 ECE/574
		Ej.I 13.5 ADB/I-ADB/WB + ECE/574

- 6. La garantía mencionada se aplicaré sólo a los defectos que se manifiesten en una utilización adecuada. No cubre defectos debidos a causas que surjan después que se hayan transmitido los riesgos con respecto a los productos. En particular, los que obedezcan a una mala conservación por parte del comprador, a modificaciones efectuadas sin el consentimiento por escrito del proveedor, o a reparaciones efectuadas incorrectamente por el comprador, salvo las que pueden efectuarse con arreglo a la presente cláusula.
- 7. La garantía mencionada no se intepretará en menoscabo de los recursos legales
 del comprador, sea con respecto al plazo o
 al alcance de la indemnización, con respecto a toda falta de cumplimiento de la
 garantía por el proveedor. En particular,
 el proveedor seguirá siendo responsable
 por cualquier defecto de los productos o
 partes de ellos que los haga invendibles,
 y que no se pondrían de manifiesto en un
 examen razonala.

7. El proveedor será responsable, con arreglo al presente contrato, de toda falta de conformidad existente en el momento en que se transmiten los riesgos al comprador, incluso cuando la falta de conformidad se ponga de manifiesto sólo después de ese momento. El proveedor será responsable también de toda falta de conformidad que se produzca después del momento indicado en la oración precedente y que resulte de una falta de cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, incluso una falta de cumplimiento de la garantía de que, por un plazo determinado, los productos seguirán siendo idóneos para su finalidad normal o el uso especial requerido por el comprador y/o que los productos conservarán las cualidades o características especificadas.

En caso de que el proveedor no cumpla las obligaciones de garantía que le impone el presente contrato, y no subsane dicho incumplimiento dentro de los ... días siguientes al de la recepción de la notificación de incumplimiento enviada por el comprador, éste, sin perjuicio de cualquier acción por incumplimiento de contrato, puede rescindir el contrato, en todo o en parte, enviando al proveedor una notificación escrita de incumplimiento.

Add. 13 ADB/I-ADB/WB

Ej. I 13.6 ID/WG.400/2 + ADB/I-ADB/WB

fiesto un defecto oculto en el diseno, la manufactura, los materiales, la fabricación o el montaje de los productos o de parte de ellos, el comprador puede en cualquier momento, sea durante el período de garantía o después de él, pedir al proveedor que repare a sus expensas el defecto del producto o productos, en el lugar de emplazamiento, o en su propia fábrica. Si el proveedor no repara dicho defecto oculto dentro de los ... días después de recibir la notificación del comprador, éste quedará facultado a rescindir el contrato en cuanto se refiera a dichos productos defectuosos o a cualesquiera otros cuya utilización dependa de los primeros, y en consecuencia el proveedor deberá admitir la devolución de los productos a los que afecte la rescisión del contrato, al precio o precios que se hayan pagado por ellos, debiendo, además,

abonar al comprador todos los gastos, desembolsos, derechos e impuestos que éste haya satisfecho en relación con dichos productos.

7. En caso de que se ponga de mani-

Ej.I 13.7 Derecho común ("vicio oculto") Ej.II 13.7 A/CONF.97/18 Ej.III 13.7 ID/WG.400/2

FIANZA DE EJECUCION O

- 14.1 En el plazo de 30 días a partir de la firma del presente contrato el proweedor constituirá en favor del comprador una fianza de ejecución por la suma de
- 2. El importe de dicha fianza será abonado al comprador como indemnización por cualquier pérdida que se derive del incumplimiento por parte del proveedor de las bbligaciones que le impone el presente contrato.
- 3. La fianza de ejecución se expresará en la moneda estipulada en el contrato o en otra moneda libremente convertible que sea aceptable para el comprador, y adoptará una de las formas siguientes:
- a) Una garantía bancaria o carta de crédito irrevocable, emitida por un banco ubicado en el paí« del comprador o en el extranjero que resulte aceptable al comprador y en una forma aceptable para éste.
- b) Un cheque de caja, un cheque certificado o una cantidad en efectivo.
- 4. El comprador devolverá la fianza de ejecución en el plazo máximo de 30 días después de la fecha en que el proveedor haya cumplido en su totalidad las obligaciones, incluidas las obligaciones de garantía, que le impone el presente contrato.

Elemplo III	ADICIONES	FUENTE
En este contexto, se entenderá por vicio oculto cualquier defecto en el diseño, la manufactura, los materiales, la fabricación o el montaje de un producto o productos que disminuya o dificulte su rendimiento, ya sea inmovilizándolos o reduciendo su eficiencia, y que se presente varias veces en un mismo producto o en varios productos del mismo tipo.		Ej.I 14 ADB/I-ADB/WB
	Lo dispuesto en la presente cláusula no implicará limitación alguna en cuanto a la cantidad o cantidades a cuyo reembolso tenga derecho el comprador por razón de un incumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones que le impone el presente contrato.	Add.14 ADB/1-ADB/WB

F TEMPLO II TITULOS EJEMPLO I 1. El proveedor resercirá y mantendrá TNDEMNIDAD 15. El proveedor indemnizará al comprador indemne al comprador de cualquier re-RESPECTO DE de cuantas reclamaciones de terceros, por TERCEROS R concepto de violación de derechos de paclamación de un tercero relativa a derechos de propiedad industrial sobre tente, derechos de propiedad industrial o los bienes. de diseño industrial, se deriven de la utilización de los productos o de cual-2. El proveedor indemnizará y mantenquier parte de ellos en el país del drá indemne al comprador de toda recomprador. clamación formulada contra él por un usuario, un tercero o un causahabiente de éstos, con motivo de cualquier dafio derivado de un vicio oculto del producto o productos. El proveedor mantendrá existencias PIEZAS DE 16. El proveedor se compromete a vender y entregar al comprador todas las piezas suficientes para asegurar un suminis-REPUESTO N tro que permite la recepción de piezas mecesarias de repuesto para los productos de repuesto que requieran su sustitupor un persodo de ... años a partir de la fecha de entrega de éstos. ción periódica. Otras piezas de repuesto y componentes se suministrarán en el más breve plazo posible, pero en todo caso en el plazo de seis meses a partir del envío de un pedido y la emisión de una carta de crédito. 2. Podrá pedirse al proveedor que suministre todos o parte de los materiales o que facilite todas o parte de las notificaciones correspondientes a piezas de repuesto fabricadas o distribuidas por él, que a continuación se indican: a) Las piezas de repuesto que el comprador decida adquirir del proveedor, quedando entendido que dicha decisión no exonera al proveedor de ninguna de las obligaciones de garantia que asume en virtud del presente contrato, y b) En caso de que las piezas de repuesto dejen de producirse: - una notificación previa al comprador del cese previsto realizada con la antelación suficiente para que el comprador pueda adquirir lo que necesite, - una vez que hayan dejado de producirse dichas piezas, sus esquemas, planos y especificaciones, si el comprador así lo solicita y sin costo para éste. LICENCIAS E 17.1 Correrán enteramente a cargo del IMPUESTOS DE proveedor todos los impuestos, derechos IMPORTACION Y de timbre, derechos de licencia y otras **EXPORTACION O** cargas fiscales análogas exigibles en un país que no sea el del comprador. El provendor garantizará la realización de los trâmites requeridos y obtendrá las autorizaciones necesarias para la exportación de los productos al país del comprador.

EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		Ej.I 15 ADB/IADB/WB Ej.II 15 IP/WG.400/2
	El proveedor se compromete a vender y entregar al comprador todas las piezas de repuesto necesarias de los productos por los perfodos que se especifican en el Anexo con referencia a los diversos productos a partir de la fecha o fechas de entrega correspondientes. Dichos períodos especificados en el Anexo del presente contrato corresponden a la duración prevista de la vida útil de cada uno de los productos.	Ej.I 16 ID/WG.400/2 Ej.II 16 ADB/I.ADB/WB Add.16 Países Bajos
		Ej.I 17 ADB/I-ADB/WB + ID/WG.400/2

UTILIZACION DE DOCUMENTOS R

- 18.1 Los planos o documentos técnicos destinados a ser utilizados en la fabricación de los productos o parte de ellos y entregados al comprador con anterioridad o posteriormente a la redación del presente contrato, seguirán siendo de exclusiva propiedad del proveedor. Sin autorización del proveedor no podrán ser utilizados o copiados, reproducidos, transferidos o puestos en conocimiento de un tercero por el comprador. Sin embargo, queda entendido que dichos planos y documentos serán de propiedad del comprador:
 - a) si así se acuerda expresamente, o
- b) si corresponden a un contrato previo distinto de desarrollo en virtud del cual no se preveía ningún proceso de fabricación real, y en el que no se establecía una reserva del derecho de propiedad en favor del proveedor.
- 2. Los planos o documentos técnicos destinados a ser utilizados en la fabricación de los productos o de parte de ellos y entregados al proveedor por el comprador con anterioridad o posteriormente a la redacción del presente contrato, seguirán siendo de exclusiva propiedad del comprador. El proveedor no podrá, sin el consentimiento del comprador, utilizarlos, copiarlos, transferirlos o comunicar su contenido a un tercero.

INSTRUCCIONES DE MODIFICA-CION R

- 19.1 El comprador podrá en cualquier momento, mediante instrucciones escritas enviadas al proveedor, introducir modificaciones, en el marco del alcance general del contrato, en lo que respecta a uno o varios de los siguientes aspectos:
- a) los planos, diseños o especificaciones, cuando los productos que han de suministrarse en virtud del contrato hayan de fabricarse específicamente para el comprador,
- b) los procedimientos de envío o de embalaje,
- c) el lugar de entrega, y
- d) los servicios que ha de prestar el proveedor.
- 2. En caso de que cuslquiera de esas modificaciones provoque un aumento o una
 disminución de los costos o plazos necesarios para que el proveedor pueda ejecutar parte de las operaciones que le impone el contrato, con independencia de que
 las instrucciones la hayan modificado o
 no, se efectuará un reajuste equitativo
 del precio o del plan de entrega contractuales, o de uno y otro, y se realizarán
 las consiguientes modificaciones en el
 contrato.

EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		Ej.I 18 ECE/574 + ADB/I-ADB/WB
		Ej. I 19
		ADB/I-ADB/WB

A condición sin embargo, de que las reclamaciones del proveedor encaminadas a que se efectúe un reajuste al amparo de lo previsto en esta disposición se formulen dentro de los 30 días siguientes a aquel en que recibió las instrucciones de modificación del comprador, y de que éste acepte dichas reclamaciones.

CESION R

20. El proveedor no podrá ceder, en todo o en parte, las obligaciones cuya ejecución le impone el presente contrato, salvo con el consentimiento escrito previo del comprador.

NOTIFICA-CIONES R 21. Cualquir notificación que una parte efectúe a la otra en aplicación del presente contrato deberá enviarse por escrito o mediante telegrama o cablegrama por télex confirmado por escrito a la dirección que se fija a tal efecto en el Anexo ... del presente contrato. Una notificación surtirá efecto a su envío o en la fecha real de la notificación, siempre que ésta sea posterior.

RESCISION N

22.1 Rescisión por incumplimiento del proveedor

El comprador, sin perjuicio de cualquier otra acción que le asista por razón del incumplimiento contractual, pero con sujeción a las demás condiciones del presente contrato, podrá, mediante notificación escrita de incumplimiento enviada al proveedor, rescindir en todo o en parte el presente contrato:

- a) si el proveedor no entrega la totalidad o algunos de los productos en los plazos que se fijan en el contrato o dentro de cualquier período de prórroga que el comprador haya otorgado en aplicación de lo previsto en la cláusula 8,
- b) si el proveedor no cumple cualesquiera otras obligaciones que le imponga el contrato, o
- c) si el proveedor en uno u otro de los supuestos mencionados, no subsana su incumplimiento dentro de los 30 días siguientes (o del plazo de mayor duración que el comprador autorice por escrito) después de recibir la notificación de incumplimiento envisda por el comprador.

Rescisión por incumplimiento del proveedor

El comprador podrá rescindir el contrato en todo o en parte mediante notificación escrita dirigida al proveedor, en caso de que éste no entregue productos en los plazos fijados en el presente contrato o dentro de cualquier período de prórroga que haya otorgado el comprador en aplicación de la cláusula 8. Dicha rescisión afectará, a elección del comprador, a los productos no entregados y a los productos que, aunque hayan sido entregados, no puedan utilizarse adecuadamente sin los bienes de los que no se ha hecho entrega. En caso de que el comprador proceda a rescindir el contrato de la forma expuesta, tendrá derecho al reembolso de cualquier cantidad que haya pagado, tanto en relación con todos los productos no entregados, como con aquellos productos que que, aunque hayan sido entregados, no puedan utilizarse adecuadamente sin los primeros, y quedará asimismo facultado a rechazar los productos entregados que no sean susceptibles de utilización, y al reembolso de cuantos gastos haya contraído normalmente en la ejecución del contrato en lo que respecta a los mencionados productos.

EJEMPLO III	CICIONES	FUENTE
		Ej.I 20 ADB/I-ADB/WB
		Ej.I 21 ADB/I-ADB/WB
		Ej.I 22.1, 2 + 3 ADB/I-ADB/WB Ej.II 22 ECE/574

TITULOS

Si el comprador, en aplicación de lo previsto en el presente inciso, rescinde el contrato en todo o en parte, podrá procurarse, en las condiciones y de la forma que juzgue adecuados, productos análogos a los que no bayan sido entregados, y el proveedor responderá frente al comprador de cualquier exceso en el costo de dichos productos análogos. No obstante, el proveedor continuará dando ejecución al contrato en en los aspectos en los que no haya sido rescindido.

2. Rescisión por el comprador por causa de insolvencia

El comprador portá en cualquier momento rescindir el contrato mediante notificación escrita dirigida al proveedor, sin indemización alguna, si el proveedor se halla incurso en quiebra o cualquier otro tipo de insolvencia, con la salvedad de que dicha rescisión no perjudicará no afectará a los derechos, acciones o recursos que en dicho momento o posteriormente asistan al comprador.

3. Rescisión discrecional por el

comprador El comprador podrá, mediante notificación escrita enviada al proveedor, rescindir el contrato a su conveniencia, en todo o en parte, en cualquier momento. En la notificación de rescisión se hará constar que ésta se produce por conveniencia del comprador, así como la medida en que se han llevado a cabo las operaciones objeto del contrato, y la fecha a partir de la que surtirá efecto la rescisión. El comprador adquirirá en las condiciones y precios pactados en el contrato los productos que estén terminados y preparados para el envío dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que el proveedor reciba la notificación de rescisión. Con respecto a los demás productos, el comprador tendrá la opción entre las siguientes posibilidades:

- a) hacerse cargo de cualquier parte de los productos terminada y entregada, a los precios y en las condiciones pactadas en el contrato, y/o,
- b) anular el resto y abonar al proveedor una cantidad convenida por los productos semiacabados y por los materiales y píezas suministrados anteriormente por aquél.

EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE

4. Rescisión por el proveedor En caso de que el comprador no acepte, en un plazo razonable, la entrega de productos ni se muestre dispuesto a hacerse cargo de ellos, el proveedor podrá rescindir el presente contrato, en todo o en parte, mediante notificación escrita dirigida al comprador. Dicha rescisión afectará exclusivamente a aquellos productos cuya entrega no acepte el comprador. Una vez producida la rescisión, el proveedor podrá exigir del comprador el reembolso de cualquier pérdida que haya experimentado a consecuencia del incumplimiento del comprador, hasta un importe máximo equivalente a la parte del precio exigible en virtud del contrato que sea claramente imputable a dicha parte de los productos.

DERECHOS EN CASO DE RESCISION N 23. La rescisión del contrato por cualquier causa no perjudicará los derechos de las partes adquiridos en virtud del presente contrato.

FUERZA MAYOR N

24.1 Se considerarán causas de exoneración cualesquiera circunstancias independientes de la voluntad de las partes y sopresenidas con posterioridad a la redacción del contrato que hagan imposible su
normal ejecución. A los efectos de la
presente cláusula se estimarán independientes de la voluntad de las partes
aquellas circunstancias no imputables a
culpa de la parte que las invoque.

1. A pesar de lo dispuesto en las cláusulas 8 y 22, el proveedor no perderá su fianza de ejecución, en caso de haberse constituído, ni abonará indemnización convencional o cantidades en concepto de rescisión por incumplimiento, en caso de que, y en el grado en que, su retraso en el cumplimiento o incumplimiento de otro tipo de las obligaciones que le impone el presente contrato se produzcan a consecuencia de un caso de fuerza mayor.

EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		Ej.I 22.4 ECE/574
	Rescisión por el proveedor En caso de que el comprador no pague los	Add. 22
	productos o parte de ellos en los plazos que se fijan en el presente contrato o en cualquier período de prórroga que haya otorgado el proveedor en aplicación de su cláusula 11, el proveedor podrá rescindir el contrato, en todo o en parte, mediante notificación escrita dirigida al comprador. En caso de proceder a dicha rescisión, el proveedor tendrá derecho a recibir cualquier pago pendiente en relación con los productos entregados, así como el reembolso de los gastos que haya efectuado normalmente en la ejecución del contrato.	ECE/574
		Ej.I 23 ECE/574
		Ej.I 24 ECE/574/730 Ej.II 24 ADB/I-ADB/WB

- EJEMPLO II
- 2. La parte que pretenda reclamar exoneración por razón de cualquiera de las circunstancias mencionadas, notificará por escrito inmediatamente a la otra la concurrencia y el cese de la circunstancia de que se trate.
- 3. Cuando, debido a alguna de las circunstancias a que se hace referencia en el
 inciso 1 de la presente cláusula, resulte
 imposible el cumplimiento del contrato en
 un plazo razonable, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato mediante
 notificación escrita dirigida a la otra, y
 en tal caso se hará, cuando proceda la
 restitución, que resulte justa y que permitan las circunstancias a que hace referencia el inciso 1 de la presente cláusula, ya sea mediante el reembolso de dinero,
 la devolución de bienes o por cualquier
 otro medio.
- 2. A los efectos de la presente cláusula se entiende por "fuerza mayor" un
 hecho independiente de la voluntad
 del proveedor y que no entrañe culpa o
 negligencia de su parte. Esos hechos
 pueden consistir, sin que su mención
 expresa tenga alcance limitativo, en
 actos del comprador, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones sanitarias y
 embargos de cargamentos.
 - 3. En caso de que se produzca una situación de fuerza mayor, el proveedor notificará immediatamente por escrito al comprador la concurrencia de dicha situación y su causa. Salvo instrucciones escritas en contrario del comprador, el proveedor continuará cumpliendo las obligaciones que le impone el presente contrato en la medida en que sea normalmente viable, y buscará cuantos otros medios de cumplirlas resulten compatibles con la situación de fuerza mayor.

LIMITACION DE LA INDEMNIZA-CION O

- 25.1 La indemnización por el incumplimiento del contrato por una de las partes consistirá en una cantidad equivalente a las pérdidas, incluído el lucro cesante, que la otra baya experimentado a consecuencia del incumplimiento. Esa indemnización no podrá ser superior a las pérdidas que la parte que haya incurrido en incumplimiento previó o debió haber previsto en el momento de la celebración del contrato, en vista de los hechos y circunstancias que conocía o debía haber conocído en dicho momento, como posible consecuencia del incumplimiento.
- 2. La parte que incurra en incumplimiento del contrato estará obligada a adoptar todas las medidas necesarias para reducir las pérdidas que se hayan producido, siempre que pueda hacerlo sin perjuicios o gastos excesivos. En tal caso, podrá reclamar una reducción de la indemnización por daños.

EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	Si la falta de cumplimiento de una de las partes se debe a la falta de cumplimiento de un tercero al que haya encargado la ejecución total o parcial del contrato, esa parte sólo quedará exonerada de responsabilidad: a) si está exonerada conforme al	Add.24 A/CONF.97/18
	inciso l de la presente cláusula, y b) si el tercero encargado de la ejecu- ción también estaría exonerado en el caso de que se le aplicaran las disposiciones de ese inciso.	
		Ej.I 25.1 A/CONF.97/18
		Ej.I 25.2 ECE/574

TITULOS EJEMPLO I EJEMPLO II SOLUCION DE 26.1 El comprador y el proveedor harán Toda controversia derivada del contrato o en relación con él, que las par-CONTROVERSIAS R todo lo posible para resolver amistosamente, mediante negociaciones oficiosas tes no hayan podido solucionar mediandirectas, los desacuerdos o controversias te acuerdo, será resuelta finalmente que surjan entre ellos en virtud del prede manera extrajudicial mediante arsente contrato o en relación con él. bitraje por el órgano arbitral que se especifica en el Anexo ... al presente contrato. 2. Si en un plazo de 30 días a partir del comienzo de tales negociaciones oficiosas, el comprador y el proveedor no han podido resolver amistosamente una controversia relacionada con el contrato, cualquiera de las partes podrá pedir que la controversia ses sometida a arbitraje para su solución de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. LEYES 27. El presente contrato se regirá y se 27. En la medida que lo permita la ley del país en que ha de efectuarse interpretará de conformidad con las leyes APLICABLES N del país del comprador. la entrega de los bienes, el presente contrato se regirá por la ley del país del proveedor. DECLARACION DE 28.1 El proveedor se compromete a propor-INTENCION O cionar al comprador asistencia para la fabricación local de productos, conjuntos, subconjuntos y piezas que sean objeto del presente contrato, después de la rescisión de éste, si así lo pide el comprador. 2. En particular, el proveedor se compromete a realizar a pedido y por cuenta del comprador, según condiciones que se convendrán de común acuerdo, los estudios, análisis e investigaciones que puedan ayudar al comprador a: - conocer las necesidades actuales y futuras del mercado local, - conocer la estructura del parque de maquinaria y equipo objeto del presente contrato que esté en uso en el país del comprador. - evaluar proyectos industriales para la fabricación local de maquinaria o equipo objeto del presente contrato. 3. El proveedor se compromete, por otra parte, a ceder al comprador y a pedido de éste, según las condiciones que se establezcan de común acuerdo: - una licencia para la fabricación de la maquinaria o del equipo objeto del presente contrato, - los conocimientos que permitan tal fabricación, - la documentación técnica necesaria

para tal fabricación.

EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		Ej.I 26 ECE/574
		Ej.II 26 ADB/I-ADB/WB
		Ej.I 27 ADB/I-ADB/WB Ej.II 27 ECE/574
		Ej.I 28 ID/WG.400/2

- 46 -EJEMPLO II EJEMPLO I TITULOS 4. Además, el proveedor se compromete a colaborar estrechamente con el comprador en todos los proyectos de fabricación local de la maquinaria o equipo objeto del presente contrato y a prestar su asisten-cia especialmente en la realización y puesta en marcha de la instalación industrial, así como en la capacitación del personal. 5. El proveedor se compromete a permitir al comprador que produzca las piezas de repuesto con arreglo a los diseños proporcionados por el proveedor y a conceder para ello al comprador una licencia no exclusiva de fabricación.

EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		\$ 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

FUENTES:

ID/WG.400/2

Elementos de contratos modelo para la importación, el ensamblaje (montaje) y la

fabricación de maquinaria y equipo agrícolas y para la capacitación de

personal; contrato modelo para la cesión de derechos de licencia. ONUDI, 21 de julio

de 1983

ADB/I-ADB/WB

Sample Bidding Documents/Procurement of

Geods.

Banco Asiático de Desarrollo, Banco Interamericano de Desarrollo, Banco

Mundial, septiembre de 1983.

YDE/Co.Ltd., Japón

Opinion of Specialists from Japan submitted

through Yanmar Diesel Engine Co.

15 febrero 1984

ECE/574

General Conditions for the Supply of Plant

and Machinery for Export

Comisión Económica para Europa (Naciones

Unidas), diciembre de 1955

Países Bajos

Opinion of Specialists from the Netherlands submitted through the Permanent Mission of the Kingdom of the Netherlands to the Kingdom of the Netherlands to the United

Nations (Vienna)

22 de febrero de 1984.

ECE/730

General Conditions of Sale for the Import and Export of Durable Consumer Goods and of Other Engineering Stock Articles, no. 730

Comisión Económica para Europa (Naciones

Unidas), marzo de 1961

A/CONF.97/18

Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

Asamblea General de las Naciones Unidas,

10 de abril de 1980.

Cláusula	Título	Condición
1	Definiciones	R
2	Operación sustantiva	Ŋ
3	Inspecciones y pruebas	7.
4	Embalaje	R
5 6	Montaje	N
6	Documentación técnica y juegos de herramientas	R
7	Expedición, transporte y entrega	N
8	Demoras en la entrega	
9	Demoras en la aceptación de la entrega	
•	por parte del comprador	9
10	Verificación de la conformidad manifiesta	R
11	Precios y pago	N
12	Garantías	N
13	Garantía	N
14	Fianza de ejecución	С
15	Indemnidad respecto de terceros	R
16	Piezas de repuesto	N
17	Licencias e impuestos de importación	
	y exportación	0
18	Utilización de documentos	R
19	Instrucciones de modificación	R
20	Cesión	R
21	Notificaciones	R
22	Rescisión	N
23	Derechos en caso de rescisión	N
24	Fuerza mayor	N
25	Limitación de la indemnización	0
26	Solución de controyersias	Ŕ
27	Leyes aplicables	N
28	Declaración de intención	٥

EL PRESENTE ACUERDO se celebra ENTRE de (en adelante llamado "el comprador") y de (en adelante llamado "el proveedor") el día de

CONSIDERANDO:

- 1. Que el comprador desea adquirir ciertos elementos de maquinaria agrícola y se propone iniciar el montaje y/o la fabricación de maquinaria agrícola en su propio país.
- 2. Que el proveedor ha sido durante un número considerable de años fabricante de maquinaria agrícola y posee la experiencia y la información técnica necesarias para proyectar maquinaria o equipo agrícolas adecuados a diversas condiciones climáticas y de suelo.
- 3. Que el proveedor está dispuesto a suministrar al comprador maquinaria agrícola y, si así se conviene más tarde, informar al comprador de toda la tecnología, ceder todos los conocimientos y conceder la licencia para el montaje y/o fabricación por el comprador de la maquinaria agrícola fabricada por el proveedor.
- 4. Que el proveedor sabe que el comprador dispone en su propio país de experiencia, conocimientos, información o tecnología en la esfera de la compra de maquinaria agrícola mucho menores que el proveedor y que el proveedor es consciente que la celebración del presente contrato tiene el propósito de ayudar y favorecer el desarrollo industrial, comercial y económico del país del comprador.

Por consiguiente, habida cuenta de las premisas y de los convenios mutuos y condiciones que se indican en el presente documento, las partes han convenido a estos fines, por el presente documento, en lo siguiente:

(Suministro de Mercaderías)